



## IV. Textos



# Francisco María Tubino y Rada Federalismo y Proto - Andalucismo en el XIX

José Acosta Sánchez  
Universidad de Córdoba

BIBLID [0213-7585 (1998): 52: 255-276]

---

## 1. BIOGRAFÍA

---

Francisco María Tubino nació en San Roque (Cádiz), el 12 de septiembre de 1833, y murió en Sevilla, el 6 de noviembre de 1888. Se trasladó a la última en los 20 años y realizó sus primeros trabajos periodísticos en "La Palma" y "La Moda"<sup>1</sup>. Fue Director de "El Porvenir", antes de pasar como redactor a "La Andalucía", al fundarse ésta, en diciembre de 1857<sup>2</sup>. Cursó estudios en La Sorbona, en 1858, y al año siguiente participó en la guerra de Africa como ayudante del General Ríos, "recogiendo un buen número de códices arábigos, que regaló a la Biblioteca Provincial"<sup>3</sup>. En 1860, es ya propietario y Director de "La Andalucía". En 1862, escribirá la crónica del viaje de Isabel II por la Bética –provocado por los espectaculares sucesos del año anterior, la rebelión de Pérez del Alamo y el alzamiento de Loja–, en la que expondrá un contundente memorial de agravios andaluces contra el poder central<sup>4</sup>.

En 1863, es elegido Diputado provincial. En 1866, su obra "Pablo de Céspedes" recibe, por unanimidad, la medalla de oro de la Academia de Nobles Artes de San Fernando. En 1869, participará en el "Congreso Histórico Internacional", reunido en Dinamarca y Suecia. En 1876, es nombrado académico de la de San Fernando, "en la sección de escultura"<sup>5</sup>. Representó a España en la "Exposición de Arqueología y Antigüedades" de París, de 1878, en la de Viena, de 1882, y en la de Munich, de 1883<sup>6</sup>.

1. Manuel Chaves, opus cit., p. 146.
2. Manuel Ossorio y Bernardo, "Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX", Imprenta de J. Palacios, Madrid, 1903, p. 454.
3. Manuel Chaves, opus, cit., p. 147.
4. F.M. Tubino, "La Corte en Sevilla, Crónica del viaje de SS.MM. a las provincias de Andalucía", Imprenta de "La Andalucía", Sevilla, 1862, pags.11 y 474.
5. Tomamos la noticia y el texto citado de la "Revista de Andalucía", Tomo V, Cuaderno 3º, de 10 de agosto de 1876, Málaga, p.153.
6. Manuel Chaves, opus cit., p. 147.

Fue miembro correspondiente de la Real Academia de Ciencias de Lisboa, de la Real Sociedad de Anticuarios de Dinamarca, de los Museos de Arte y Etnografía de Viena y Leipzig y de las Sociedades Antropológicas de París y Berlín<sup>7</sup>.

A la dirección y colaboración en los periódicos andaluces mencionados, más otros que no incluyo, hay que unir las numerosas colaboraciones de Tubino en periódicos y revista de Madrid, tales como "La República Ibérica", "La Ilustración Española" y la prestigiosa "Revista de España". Fundó, en 1886, la "Revista de Bellas Artes", de la que fue Director. Dirigió también el "importante periódico «La Academia»"<sup>8</sup>. Publicó en la "Revista de Andalucía", de Málaga, de la que fue propietario y Director Antonio Luis Carrión, el fogoso federal de 1869, a quien ya conocemos<sup>9</sup>.

En la producción de Tubino figuran, como principales, las siguientes obras, en los distintos campos que abarca, exceptuado el de la narrativa<sup>10</sup>.

---

## 2. BIBLIOGRAFÍA

---

### *Arte, literatura y arqueología*

"Murillo y su época" (Sevilla, 1864); "Pablo de Céspedes" (Madrid, 1868); "El arte y los artistas contemporáneos en la Península" (Madrid, 1871); "Estudios Prehistóricos" (Madrid, 1872); "Cervantes y el Quijote" (Madrid, 1872); "Filosofía del arte en Andalucía" (Revista de España, XXIV y XXIX, 1872); "La escultura contemporánea. Discurso de recepción en la Academia de San Fernando" (Madrid, 1877); "Historia del renacimiento literario contemporáneo en Cataluña, Baleares y Valencia" (Madrid, 1880); "Estudios sobre el arte en España" (Sevilla, 1886); "Viaje científico a Dinamarca y Suecia" (Madrid, 1869).

Existen relacionadas en una reseña bibliográfica asequible<sup>11</sup> treinta y dos monografías de Tubino sobre Arte, Arqueología y Prehistoria, publicadas en la

7. Portada exterior de su obra "Historia del Renacimiento literario contemporáneo de Cataluña, Baleares y Valencia", Madrid, 1880.
8. Manuel Ossorio Bernardo, opus cit., p. 454.
9. La colección se encuentra completa en la "Academia de Buenas Letras" de Córdoba, y aparte en el Archivo Municipal de Málaga. En la "Revista de Andalucía" colaboró Tubino en el Tomo I, de 1874, primer año; publicó un interesante artículo bajo el título "Latinos y germanos".
10. "La historia de un cautiverio. Estudio de costumbres y tipo andaluces", Madrid, 1875.
11. Un total de 32 monografías de Tubino se encuentran reseñadas en el resumen bibliográfico acerca del mismo que se encuentra al inicio su ya citada obra "Historia del Renacimiento literario contemporáneo de Cataluña, Baleares y Valencia".

“Revista de Bellas Artes” y en otros lugares, entre las que destacan las que corresponden a la especialidad mejor del autor; las que versan sobre pintura andaluza, italiana, holandesa y portuguesa, principalmente.

*Historia política, Sociología, Filosofía y Antropología.*

“Un trono en Méjico” (Sevilla, 1862); “La Corte en Sevilla” (Sevilla, 1862); “Gibraltar ante la historia, la diplomacia y la política” (Sevilla, 1863); “Esto matará a aquello” (Sevilla, 1864); “El problema electoral en sus relaciones con la libertad y la justicia” (Madrid, 1868); “Patria y federalismo” (Madrid, 1873); “Historia crítica del reinado de Pedro I” (Madrid, 1888).

Sobre el Krausismo y el positivismo: “La crisis del pensamiento nacional y el positivismo en el Ateneo” (Revista de España, XLVII, 1875).

Sobre el evolucionismo: “La ciencia del hombre según las más recientes e importantes publicaciones” (“Revista Contemporánea”, XI, 1877); “Darwin y Haeckel” (Revista de Antropología, 1, 1877).

Las aportaciones fundamentales de Tubino, aquellas por las que pasa a la historia de la cultura española del XIX, corresponden a dos campos: sus investigaciones sobre el arte andaluz en el Renacimiento y sus estudios acerca de los grandes problemas sociales, políticos y filosóficos de su época. En este segundo terreno destacan los “Estudios contemporáneos”, que reflejan una vasta cultura sociológica y una puesta al día de las corrientes intelectuales de su tiempo, y su penetrante ensayo “Patria y federalismo”. En particular, esta obra es indispensable para fijar la divisoria entre el *federalismo pactista*, proudhoniano-pimargalliano, y el *federalismo orgánico*, fundamentado en el Krausismo. En el segundo militaron, además de Tubino, la mayoría de las grandes figuras del republicanismo andaluz –con excepciones tan notables como la de Salvochea, que atajó por el federalismo pimargalliano hacia el anarquismo–, con Castelar y Salmerón a la cabeza –si bien ambos, el primero más que el segundo, se posicionaron equivocadamente en una primera fase, bajo la sospecha permanente de Pi–, seguidos de figuras tan representativas como Cala y Garrido (nacido en Cartagena pero de vivencia andaluza desde los 18 años).

“Su representación verdadera –dice Ossorio y Bernardo– es la de crítico de Bellas Artes, y sus estudios sobre Murillo y Pablo de Céspedes le abrieron las puertas de la Real Academia de San Fernando”<sup>12</sup>.

12. Manuel Ossorio y Bernardo, opus cit., p. 454.

---

### 3. IDEOLOGÍA. LA CONCEPCIÓN FEDERAL DE TUBINO

---

Por lo menos entre 1860, en que se hace cargo de "La Andalucía", y 1873, en que se publica "Patria y federalismo", Tubino refleja una clara influencia del krausismo. En el primero de esos años, se publicó en España "la obra más leída e influyente de Sanz del Río"<sup>13</sup>, introductor de Krause, "El ideal de la humanidad para la vida". En un artículo en "La Andalucía", el 15 de noviembre de ese mismo año, Tubino se refiere a dicha obra en términos fervorosos. También entonces aparece la revista krausista "La Razón", para difundir el "racionalismo armónico". En el mismo artículo, aquel declara que su periódico seguirá como única vía la de la razón.

En el krausismo se hallan, en efecto, elementos estimulantes para el federalismo y la conciencia regionalista: reconocimiento, en definitiva, de las *identidades intermedias* entre la sociedad y el Estado. Existe, señala Trujillo, un "federalismo de base organicista implícito en la filosofía político-jurídica" del krausismo, que inspira "una corriente de nuestro federalismo"<sup>14</sup>. Aranguren ha subrayado el "anticentralismo" o "armonismo anticentralista" de la doctrina de Krause<sup>15</sup>, del que cabe pensar que se potenciaría al adaptarse la misma a España.

Tubino se define como "un enemigo declarado de la centralización"<sup>16</sup> en una época en que el krausismo se encuentra en su apogeo andaluz. La concepción que expone en su principal obra, "Patria y federalismo", corresponde al "federalismo orgánico" krausista. Ello significa que no comparte la concepción federal dominante entre los republicanos españoles, y en particular, entre los andaluces, a saber, la del *federalismo pactista*, de origen proudhoniano e implantada en España por Pi Margall, a su regreso del exilio francés, bajo una fuerte influencia del filósofo gallo. La contraposición entre el *federalismo orgánico* de Tubino, y en general del krausismo, y el *pactista* o *sinlagmático* —anclada en la soberanía del individuo frente a todo organismo colectivo previo— la explicita nuestro autor en el siguiente pasaje de *Patria y federalismo*:

«No comprendemos qué pueda ganar la libertad ni la democracia con que caprichosamente desagregáramos las provincias declarandolas independientes durante cuatro, seis u ocho meses, para después llamarla a reunirse y

13. José Luis L. Aranguren, "Moral y sociedad", citado por Elías Díaz, "La filosofía social del Krausismo español", Fernando Torres Editor, Valencia, 1983, p. 206.

14. Gumersindo Trujillo, "El federalismo español", EDICUSA, Madrid, 1967, p. 138.

15. José Luis L. Aranguren, opus cit., citado en Elías Díaz, opus cit., p. 206.

16. Francisco María Tubino, "Estudios contemporáneos", Editorial "La Andalucía", Sevilla, 1865, p. 251.

unificarse de nuevo mediante el pacto sinalagmático. O hay o no hay derecho a la separación: si lo primero, concedamos que Cataluña o Andalucía pueden declararse contrarias a todo pacto, y que por tanto tienen facultad y capacidad jurídica para afirmar su independencia permanente; si lo segundo, no nos parece serio el doble procedimiento de [primero] desunión y [luego] armonía ideado por algunos»<sup>17</sup>.

La diferencia básica entre ambas concepciones del federalismo, la organicista y la pactista, está ahí nítida, y es una constante de la obra de Tubino: dar por existente, o no, respectivamente, la nación española; para el krausismo, España ya existe como nación, sólo hay que democratizarla, racionalizarla y garantizar la defensa de los derechos y libertad, para todo lo cual es necesario el federalismo; para la concepción pimargalliana, a la nación española hay que construirla, o si se quiere reconstruirla, desde la soberanía de cada español y mediante el método del pacto continuo, dado que la España resultante de la historia no es fruto de la libertad, sino de la violencia y la dominación, y, por tanto, una construcción que carece de legitimidad democrática y de razón.

La consecuencia correlativa a esa diferencia básica en los dos planteamientos federales es que la idea organicista krausista aplicada al problema de la organización territorial del poder político, o construcción de un Estado compuesto, da como fruto un federalismo muy atenuado, incompatible en el fondo con la filosofía que determina al federalismo revolucionario, y en concreto al pimargalliano, radicalizado en el principio de la soberanía permanente del ser humano y en el método permanente del pacto para la construcción de la pirámide de entidades territoriales que conformarán la Federación: municipios, federación de municipios formando cantones o provincias, federaciones regionales de cantones o provincias formando Estados, y Federación nacional de Estados, o Estado federal.

El federalismo atenuado, o difuso, de carácter orgánico procedente del krausismo es el que refleja la ideología de Tubino. Se constata ello cuando se plantea en *Patria y federalismo* la concreta cuestión de la reorganización territorial del poder en la futura España federal, y, por un lado, pone severas objeciones a la formación de Estados regionales, porque serían «demasiado extensos» y «habrían de tender a la centralización respectiva del poder, siendo de otro modo hartamente difícil la administración», y por otro lado, no cree conveniente «bajo ningún concepto, el restablecimiento de los territorios de los antiguos reinos», sobre todo, porque «con su restauración tendríamos algo parecido a una confederación y ya hemos afirmado que a los intereses individuales como a los

17. J. M. Tubino, *Patria y federalismo*, Madrid, 1873, pag. 155.

generales no cuadra que España sea un Estado confederado [una confederación de Estados, quiere decir, en rigor]». La fórmula que propugna tras ese análisis es la de una Federación española vertebradora sobre fuertes autonomías provinciales, coordinadas según afinidades históricas y étnicas mediante «*Congresos regionales*, compuestos de delegados de las Diputaciones provinciales, que funcionará una sólo vez cada año, por pocos días», y, por supuesto sin facultades legislativas, ni existencia de poderes ejecutivos regionales»<sup>18</sup>.

Tubino pone especial énfasis en el dato negativo de crear nuevas formas de centralización si se asienta la Federación sobre Estados regionales. E ilustra su posición, de modo muy significativo, tomando como ejemplos a Cataluña y Andalucía, precisamente. En el primer caso, y reflejando lo lejos que aún estaba de formarse el nacionalismo catalán (y Tubino es hombre muy informado de lo que ocurre entonces en Cataluña y tiene importantes obras sobre la lengua y la cultura catalanas), su visión es esta: «Las complicaciones de la historia y de la cultura –dice– han hecho de aquella región cuatro provincias con vida propia, con intereses propios y también con caracteres un tanto distintos. ¿Qué aconsejaría la desaparición de esas circunscripciones para someter todos los pueblos a Barcelona?...: los inconvenientes de la centralización seguirían existiendo, sólo que entonces la sanguijuela no se llamaría Madrid, sino Barcelona». Y respecto al segundo ejemplo, añade, «lo propio decimos tocante a Andalucía: no aseveramos que convenga mantener la actual subdivisión, empero sí que nunca puede constituir un sólo Estado, a menos de sacrificarse legítimos y muy respetables intereses. Lo que Andalucía debe pensar es en confederarse –aquí sí que procede la aplicación de este principio para sostener en común ciertos servicios, con lo cual ganaría mucho»<sup>19</sup>.

En congruencia con la concepción federal de Tubino más arriba expuesta, esa confederación que preconiza para Andalucía, más que en sentido político, parece que ha de tomarse en sentido administrativo: el mantenimiento en común de «ciertos servicios» evoca más el modelo de Mancomunidad que el de una entidad territorial autónoma políticamente configurada. Y esa idea de confederar mancomunadamente a Andalucía, organizando todas sus provincias, esfuerzos y tareas generales, es la que subyace también en la *Unión Andalucía* propuesta por Tubino tempranamente, con la creación de su importante diario de *La Andalucía*, en 1858.

18. Idem, pags 182 a 184.

19. Idem, pags 184, 185.

---

#### 4. EL DIARIO LA ANDALUCÍA Y EL PROYECTO DE «UNIÓN ANDALUZA»

---

*La Andalucía* nace como "Diario de Política, Comercio, Agricultura, Minas, Artes, Literatura y Ferrocarriles. Con imprenta propia y locales en Sierpes, 9; Catalanes, 4; Monsalves, 29 y San Eloy, 53. Sevilla". Apareció el 31 de diciembre de 1857<sup>20</sup>. "Se fundó por una sociedad de la que era representante Don Angel Luna, fundador del periódico "La Palma de Cádiz"<sup>21</sup>. En el mismo año de 1857 se fundaría por la misma sociedad "La Palma de Sevilla", que duró unos meses y cuyo Director fue ya Tubino. Estamos ante el primer dato significativo: el núcleo fundacional de "La Andalucía", incluido Tubino, no es sevillano, sino gaditano. Segundo dato: era gente "de capital", pertenecientes, como los demás asociados no gaditanos, a tres activos sectores de la burguesía andaluza, el mercantil, el industrial y el bancario, como más adelante tendremos ocasión de profundizar. Adelantamos ahora ese hecho el que un grupo de la burguesía gaditana haga "La Andalucía" desde Sevilla –denota ya una cierta acumulación de capital y una etapa de prosperidad, que son explicables en la coyuntura económica favorable que atraviesa Cádiz en esos años, con una importante recuperación del comercio ultramarino, como, entre otros investigadores, pone de relieve Sánchez-Albornoz ("Revista de Occidente", LXVII). Esta Extensión de la burguesía gaditana, la circunstancia inmediata del Gobierno de O'Donnell, que prometía una descentralización desde el "Manifiesto de Manzanares" (1854), más unas perspectivas (engañosas) de auge en la mayor parte de la Bética, explican que el designio inicial de "La Andalucía" fuese ya regionalista, e intentara cristalizar, en los años 1858-1859, en una "Unión Andaluza". Esta, era expresión del objetivo central del periódico, marcado en su primer número: "La defensa de los *intereses materiales* de la nación y en particular de nuestro "pais", sin limitarnos a la capital de Andalucía"<sup>22</sup>.

Es un momento en que se ha consumado la revolución burguesa, ha culminado la desamortización legal, se sostiene los focos industriales de Málaga y Sevilla<sup>23</sup>, se conservan todavía industrias tradicionales en Córdoba y Granada<sup>24</sup>, se recupera Cádiz del daño de las pérdidas de las colonias, no ha

20. En Manuel Chaves, opus cit., p. 145, existe el error de señalar su aparición el 1 de Enero de 1858.

21. Idem, idem, p.146.

22. "La Andalucía", Sevilla, nº 1, 31 de diciembre de 1857.

23. Ver, Jordi Nadal, "Industrialización y desindustrialización del sureste español", revista "Moneda y crédito", nº 120, Madrid, 1972.

24. "Basta repasar en el Madoz –dirá Domínguez Ortiz, respecto a Cádiz para comprobar que la vieja metrópoli trataba de compensar su decadencia comercial con variadas activida-

cristalizado aún la colonización extranjera de las minas andaluzas<sup>25</sup>, las ciudades del Sur presentan la fisonomía, de ansias de libertad y progreso, con que las vio Pirala<sup>26</sup>, y la buena nueva del ferrocarril, impulsado por una Ley del "bienio", abre la esperanza de una aceleración del avance que está en marcha, en beneficio, en primer lugar, de las fracciones más dinámicas de la burguesía meridional.

El regionalismo que late en *La Andalucía*, tiene, pues, como factor determinante la coyuntura económica y la ilusión del desarrollo industrial. *La Andalucía* fue creada por "hombres de capital, bien conocidos en el comercio, la industria y la banca"<sup>27</sup>. O sea, detrás del nuevo periódico, a la altura de 1857, se encuentran miembros de las fracciones más dinámicas de la burguesía andaluza. La propuesta de una "Unión" de las provincias, no institucional, sino operativa frente al poder central, lanzada por *La Andalucía* entre 1858 y 1859 es acogida favorablemente por periódicos de toda Andalucía<sup>28</sup>. El objetivo de la "Unión" está reiterado en numerosos artículos y editoriales del diario; se trata de la defensa de "los intereses materiales" de la región. Dato importante, explicitado de manera multiforme, consiste en la estrategia de la "Unión Andaluza", que se concreta en tres frentes: 1) acabar con el aislamiento de las "pequeñas repúblicas" que son las provincias andaluzas y conseguir su acción mancomunada<sup>29</sup>; 2) denunciar "un olvido total (de Andalucía) por parte de los gobiernos constituidos" y organizar, sobre todo a través de los parlamentarios de la región, la presión sobre Madrid<sup>30</sup>; y 3) vencer la hegemonía de Cataluña, basada en el sistema proteccionista y en la unidad de acción de sus provincias, que lesiona "al interés general del resto de España"<sup>31</sup>. La dialéctica proteccionismo/librecambio opera con acuidad. Las referencias al factor histórico andaluz y a pasados esplendores son también abundantes<sup>32</sup>.

---

des industriales" ("Antecedentes históricos de la situación socio-económica de Andalucía", artículo en ICE, Madrid, julio de 1975, p. 30). Ver idem también para las restantes provincias, y del mismo autor "Andalucía ayer y hoy", Planeta, Barcelona, 1983, Capítulo V.

25. Ello ocurriría a partir de la Ley de Minas de 1 de enero de 1869. Ver, Domínguez Ortiz, "Andalucía ayer y hoy", edic. cit., p. 125.
26. "En el Mediodía de España las poblaciones son más grandes, más ricas, más industriosas, más civilizadas y siempre se han distinguido por su amor a la libertad" (Antonio Pirala, "Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista", González Rojas editor, Madrid, 1889, Tomo I, p. 573).
27. Manuel Chaves, opus cit., Introducción de Joaquín Guichot p. 24.
28. "La Andalucía", 19 de diciembre de 1858.
29. Idem, 23 de enero de 1859.
30. Idem, 17 de noviembre de 1859.
31. Idem, 8 de diciembre de 1858.
32. Idem, 27 de noviembre de 1859.

Obviamente, en virtud de los factores objetivos que la frenaban, la "Unión Andaluza" quedó en aspiración, lejos de la realidad, como testimonio de una burguesía aún dinámica pero sentenciada por la historia. En alguna ocasión, sin embargo, su principal instrumento llegó a funcionar, en alguna medida. El grupo de parlamentarios andaluces llegó a reunirse y elaboró proyectos de la ley para activar la construcción de los ferrocarriles andaluces, clave entonces del desarrollo de la región. Cabe apuntar el dato significativo de que actuó en la comisión de diputados que dirigía el grupo parlamentario andaluz el Marqués de Loring. Lo que revela el interés de la burguesía industrial mala-gueña en el asunto<sup>33</sup>.

Ideológicamente, "La Andalucía", se sitúa en esta primera etapa equidistante de "los absolutistas de doña Isabel, capitaneados por don Juan Bravo Murillo" y de los "exaltados, que quieren la revolución rápida y ciegamente desarrollarla". Tal equidistante política se denomina, en palabras vulgares, del propio diario, "termino medio", y en términos políticos, "Unión Liberal", de O'Donnell.

En congruencia con el signo de la coyuntura, a nivel andaluz y a nivel español, los intereses que giran detrás del nuevo periódico se alinean con el partido que está llamado a gobernar durante cinco años. En un análisis general, por tanto, la fundación de "La Andalucía" y sus proyectos de regionalismo expansivo han de interpretarse en el contexto de una etapa política especial e irreplicable: aquella en que, amparado por un tibio liberalismo estatal y una relativa pacificación civil, el capitalismo español va a dar un salto, sobre la base de la legislación revolucionaria de las etapas anteriores (de 1836 a 1839, el "trienio" esparterista, y el "bienio").

El 15 de noviembre de 1860, con su número 900, "La Andalucía" entra en su segunda época, bajo la propiedad y dirección de Tubino, que tiene a ntes 26 años; sin que sepamos las razones ni bases de tal cambio. La impresión que da el asunto orienta la hipótesis de Tubino, no como capitalista, sino como gestor de confianza del grupo gaditano, con el que vinculaba. Fue ya en la primera época corresponsal de "La Andalucía" en París, en cuya Universidad cursaba estudios<sup>34</sup>.

La nueva dirección iba a representar la consolidación de las líneas originarias del diario y un mayor énfasis andalucista. Los editoriales de Tubino son elocuentes: "No tenemos que arrepentirnos de haber creado la Unión Andaluza (...) hemos empezado a recoger los frutos (...). Desconociendo sus intereses, olvidando su historia, Andalucía existía dividida"<sup>35</sup>.

33. Idem, 4 de enero de 1859.

34. *La Andalucía*, 3 de febrero de 1858: "Hemos establecido en París una sucursal, bajo la dirección del Sr. Francisco María Tubino".

35. "La Andalucía", 15 y 17 de noviembre de 1860.

“Dado el primer paso ¿qué poder sería bastante para contener la marcha expansiva de nuestras provincias? (...) La vida comienza a ser más brillante, el progreso cada vez más rápido; la agricultura, el comercio, la industria, las ciencias, las artes, van adquiriendo el esplendor que nuestro renombre reclama”<sup>36</sup>.

Desde su fundación hasta la I República, “La Andalucía” va radicalizando su línea ideológica a la par que la época. Vencido O’Donell y retornado el “absolutismo” borbónico, en palabras del diario, éste se presenta en la segunda mitad de los sesenta como órgano del cambio político, que se fragua trabajosamente. La evolución ideológica de su propietario es simétrica. Su apoyo a la revolución que se avecina no puede ser más explícito: “La ley de las revoluciones es la ley de la humanidad (...). La revolución está a nuestras puertas. Resistirla es vano empeño; abrirle cauce, acertado propósito”<sup>37</sup>, escribe en 1865.

Un editorial de “La Andalucía”, de 20 de junio de 1868, describirá gráficamente la corriente subterránea de la revolución, a punto de emerger: “queremos hoy –dice– hacernos cargo de ese rumor indefinible y vago que parece como indicar que algo insólito ocurre en las oscuras regiones de la política. ¿Qué será?”.

La “crisis tan grave” y la “conmoción tan profunda” que significó la revolución del 68 será luego recordado por Tubino en una de sus obras<sup>38</sup>. “Los demócratas –añadía– alzaron entonces el pendón del federalismo”<sup>39</sup>. El mismo era ya demócrata, republicano y federal<sup>40</sup>. Ya en 1865 había remontado su enemiga al centralismo a bastantes años<sup>41</sup>. Otra cuestión es la del tipo de federalismo en que militó. Anticipemos que no era pimargalliano. Sin embargo, “La Andalucía” atacó “violentamente”<sup>42</sup> la famosa “Declaración de la prensa republicana” de Madrid, de 1870 que iba contra Pí<sup>43</sup>. La posición de Tubino en tal coyuntura no la hemos podido elucidar. El estaba entonces en Madrid, en estrecha relación con uno de los promotores de dicha “Declaración”, Manuel de la Revilla, krausista.

36. Idem, 17 de noviembre de 1860.

37. F.M. Tubino, *Estudios contemporáneos*, Tomo I, Editorial *La Andalucía*, Sevilla, 1865, págs. VIII, X y XI.

38. F.M. Tubino, *Historia del Renacimiento literario contemporáneo en Cataluña, Baleares y Valencia*, Madrid, 1980, p. 427.

39. Idem, idem., p.429.

40. Idem., *Patria y federalismo*, cit., pag. 74.

41. Idem, *Estudios contemporáneos*, cit., p. 253.

42. C.A.M. Hennessy, *La República Federal en España*, Aguilar, Madrid, 1966, p. 136.

43. Se encuentra recogida en Pí y Margall y Pí y Arzuaga, *Historia de España en el siglo XIX*, M. Seguí editor, Barcelona, Tomo IV, 1902, p. 730 a p. 735.

A partir de la revolución, el periódico se convirtió “en el diario propio de los federales”<sup>44</sup>. En él quedaron registrados los grandes hechos andaluces del período, en particular la sangrienta y escandalosa represión de Cádiz, Málaga y Jerez a cargo del Gobierno Provisional, “cuyos agentes están empeñados en falsear los fines de la revolución”<sup>45</sup>. Y en dos acontecimientos “La Andalucía” estuvo especialmente involucrada: el Pacto Federal de Córdoba, de 1869, y la insurrección cantonal, de 1973.

---

#### 4. LA CULTURA ANDALUZA Y LA UNIDAD DEL ARTE ANDALUZ EN TUBINO

---

La concepción de la «Unión Andaluza» que acabamos de exponer y la idea aun ténue de la unidad política de Andalucía –aun no autonomista y bajo un federalismo español de carácter fundamentalmente provincial– son las primeras aportaciones proto-andalucistas de Tubino. Pero no las más acabadas ni importantes, a mi juicio. La idea de la unidad Andalucía donde adquiere más alto carácter y fuerza no es en la obra política y periodística de Tubino, sino en su obra cultural, en sus numerosas y relevantes investigaciones sobre la «unidad del arte» andaluz.

En el plano cultural general la influencia del krausismo sobre el pensamiento de Tubino es también palmaria, y la primera gran figura andaluza del movimiento krausista que le influye es la del catedrático de filosofía Federico de Castro. Cabe registrar la similitud del tratamiento que da éste a las escuelas literarias regionales en España, y en particular a la andaluza<sup>46</sup>, con el que aquel aplica sobre la misma materia<sup>47</sup>. En un ámbito más amplio, cabe relacionar “Filosofía del arte en Andalucía”, ensayo publicado por Tubino en 1872<sup>48</sup>, con el discurso de Federico de Castro “La filosofía andaluza”, de 1891<sup>49</sup>.

Pero es la “Filosofía del arte en Andalucía” la que marca en Tubino la línea de investigación sobre la unidad del arte andaluz, con el desarrollo de una metodología cuya primera expresión fue el estudio sobre “Murillo y su época”, de 1864, y su manifestación más brillante “Pablo de Céspedes”, sobre el pintor, escultor y arquitecto cordobés, que fue medalla de oro de la Academia de San Fernando.

44. Carlos Martínez Shaw, “El cantón sevillano”, revista *Archivo Hispalense*, nº 170, 1972, p.6.

45. *La Andalucía*, 1 de enero de 1869.

46. Federico de Castro, *El concepto de nación...*, edic. cit., p. 30.

47. Francisco María de Tubino, *Patria y federalismo*, cit., p. 101.

48. «Revista de España», XXIV, XXIX, 1872.

49. «Discurso de apertura del año académico 1891-1892», en la Universidad de Sevilla, Imprenta Almudena, Sevilla, 1891.

En esa obra analiza Tubino los orígenes de la pintura andaluza y su despliegue entre los siglos XV y XVII. Rastrea lo que él llama "las épocas primitivas", remarca la llegada del flamenco Juan Eyck, en 1428, las "directas y frecuentes relaciones entre andaluces e italianos" y "la irrupción del Renacimiento en Andalucía"<sup>50</sup>. Presenta a Céspedes como "vivamente interesado en el porvenir del arte andaluz (...), penetrado de la urgente necesidad de fortalecer los gérmenes nativos"<sup>51</sup>. "Céspedes condensa el Renacimiento" y contribuye "a crear la gran escuela a Murillo y Cano, ora tenga por apóstoles a Zurbarán y Valdés Leal (...) porque todo en aquel suelo es común: origen, historia, carácter, ciencias, poesías y aspiraciones"<sup>52</sup>. La unidad del arte andaluz coincide para Tubino con la prosperidad andaluza del XVI. Recoge la cita de Tomás de Moncada: "poco ha que la Andalucía estaba situada en las extremidades de la tierra, pero con el descubrimiento de las Indias ha llegado a estar en el centro"<sup>53</sup>.

Sorprende en Tubino su inquietud por la unidad de la cultura andaluza. Sus estudios más valiosos recaen, según sus propias palabras, sobre "los promovedores de la cultura andaluza". Tal preocupación, y la paralela por el progreso material de su tierra, sólo puede explicarse en un contexto histórico y social dinámico, en una etapa muy marcada por aspiraciones y esperanzas colectivas, defraudadas a fines del XIX andaluz.

50. Francisco María Tubino, *Pablo de Céspedes*, Imprenta de Manuel Tello, Madrid, 1868, págs. 99 a 102.

51. Idem, ídem, p. 115.

52. Idem, ídem, p. 123.

53. Idem, ídem, p. 121.

## *Pátria y Federalismo*

*por F.M. Tubino  
Madrid.*

### *Presentación*

No me he propuesto escribir una Constitución democrático-republicana-federal, sino un libro de doctrina. Llevado del propósito de exponer las bases sobre que en mi sentir, descansa el federalismo republicano, y atento á satisfacer una necesidad perentoria de la crisis presente, doy á la estampa mis observaciones y juicios, en mucho inspirados en el estudio de la historia nacional, en la enseñanza que he recibido durante mi residencia en Suiza, y en la contemplación serena de los graves problemas que agitan en estos instantes, la conciencia de los españoles.

No se busque, pues en este ensayo otra cosa que no sea la esplicación franca, leal y sencilla de lo que constituye el credo federativo, tal como entiendo que puede y debe plantearse entre nosotros. Sobre demostrar que semejante régimen no es contrario á la unidad de la pátria, fué mi anhelo armonizar sus instituciones con el reconocimiento de los derechos individuales; de aquí mi fórmula:

LIBERTAD EN CUANTO NO PERJUDIQUE Á LA UNIDAD; UNIDAD EN CUANTO NO COARTE LA LIBERTAD.

Y al lanzar este libro en el enconado palenque de los debates políticos, pido solo justicia para la rectitud de mis miras. Combátanse en buen hora, mis doctrinas, pero reconózcase que no me mueve al darlas al público, otro sentimiento, que el muy honrado de cerrar para mi desgraciado país la vía de las revoluciones violentas, concertando la marcha del progreso social con los dogmas inquebrantables del derecho, de la moral y de la justicia.

F.M. TUBINO,

### *Nueva Concepción del Federalismo*

¿Es cierto que el federalismo pulveriza la pátria y consiguientemente la nacionalidad? ¿Qué debemos, en definitiva, entender por forma federal republicana? ¿Trátase de una vaga aspiración ó de un principio claro, concreto, determinado y de fácil planteamiento?

Tomamos las cosas, al contestar estas preguntas tales como son, reconocemos como positiva la existencia de la nación española, con sus fronteras conocidas y su autonomía respetada en las relaciones internacionales. Veámos ahora si el federalismo republicano debe matar esa entidad, ó disolverla cual necesaria y funesta secuela de su predominio.

¿Qué se propone el federalismo con régimen político? Lejos, muy lejos de encaminarse la idea federal á desunir las varias partes que constituyen la pátria comun, propende á estrechar entre ellas los vínculos que hacen la union indisoluble. No ataca el federalismo el concepto de pátria, sino la concepción pagánica y autocrática del Estado. A la omnipotencia de este opone su limitación, quedando su soberanía subalternizada. Lejos de ser el Estado, en la organización federal,

el foco de donde irradia para las individualidades la vida colectiva, son estas las que dan al Estado cierta cantidad de energía para que desempeñe las funciones que prévia y taxativamente se le atribuyen.

Hé aquí el principio íntimo y fecundo de la política federal: ella es la única que cambia radicalmente el carácter de las instituciones. Todos los esfuerzos de las escuelas y partidos conservadores liberales, dirígense á perfeccionar la máquina del Estado y del Gobierno; la empresa reservada al federalismo republicano consiste en disminuir la importancia y necesidad del Estado –al compás de los progresos de la autonomía municipal– hasta reducirlo á su menor expresión posible.

Imaginémonos el Estado como cosa distinta de la pátria y el problema se simplifica por sí mismo. En cuanto á lo interior, la nación española se constituye federativamente, por virtud del pacto federal, y el Estado queda circunscrito en ciertas funciones generales que luego determinaremos; pero la organización de los poderes, imposibilita que pueda arrogarse atribuciones que no le corresponden, ni constituir un peligro para las provincias.

En lo que mira al extranjero la nacionalidad es una, el Estado, soberano, uno también y omnipotente: las provincias son en sus manos algo parecido al haz que el líctor llevaba ante los magistrados de Roma, como señal de la fuerza y del carácter de sus atribuciones.

Si la pátria peligrara mediante la amenaza proveniente del exterior, repetiríase el espectáculo de 1808, con mejores condiciones. Unidas las provincias por el común interés de conservar la independencia, acercarian y concertarian sus fuerzas, sometiéndolas en cuanto fuese conveniente á una dirección suprema, y como el bien de todos, es injusto poner en tela de juicio, los resultados favorables de semejante convencimiento.

Aun tratándose de la vida interior, en cuanto á la unidad de pátria se refiere, fácil sería reducir toda la rebeldía injustificada y por consiguiente criminal, que pudieran suscitar los errores ó las pasiones de alguna provincia. No se olvide esta declaración solemne: el pacto federal garantiza la autonomía de los distritos, provincias ó Estados federados, en cuanto no perjudica á la constitución federal, en cuanto no se estravía conspirando contra los principios en ella establecidos.

Si la constitución republicano-federativa rechaza la monarquía ¿cómo habíamos de consentir que una provincia la proclamase? Si en ese pacto están reconocidos los derechos inherentes á la personalidad humana ¿cómo era posible que se permitiese á una localidad desconocerlos restableciendo la intolerancia religiosa, la censura en materias de imprenta ó negando la inviolabilidad del domicilio?

Indigna es de la libertad la provincia que no sabe usarla, y bajo tal supuesto, en nombre del pacto federal, las demás provincias, Estados ó cantones –que los nombres importan poco– pueden y deben hacerle el beneficio de apartarla de los escollos á que ciertamente se encamina. Siempre que exista oposición de intereses, siempre que la violación del pacto –aun parcial y subalterna– sea positiva, la federación puede y debe intervenir como entidad colectiva, para derimir la contienda ó restablecer el desconocido imperio de la legalidad común. Por el pacto, las provincias se someten á la colectividad, solo para ciertos y determinados fines, expresamente consignados; en todo lo demás son autónomas y soberanas.

Ni es otro el principio íntimo y permanente que vivifica la Constitución Suiza, cuyo artículo 2º, dice á este tenor: "La confederacion tiene por objeto asegurar la independencia de la pátria contra el extranjero, mantener la tranquilidad y el órden interiores, proteger la libertad y los derechos de los confederados y aumentar su prosperidad comun," y como si no hubieran sido bastante explícitos aquellos sabios legisladores, hé aquí como redactaron el art. 3º. "Los cantones son soberanos en todo lo que no esté limitada su soberanía por la federal, y como tales ejercen todos los derechos que no han sido conferidos al poder central de la confederacion."

La doctrina que se desprende de estos textos ni puede ser más explícita ni mas consoladora: "libertad en cuanto no perjudique á la unidad; unidad en cuanto no coarte la libertad" esta es nuestra fórmula, nuestro punto de partida, el fundamental axioma que entraña nuestro federalismo.

En nombre de los principios que rigen la vida de los pueblos modernos, de los derechos inherentes á los deberes que tenemos como hombres cultos, de la libertad que hemos conquistado; en nombre en fin de los legítimos intereses de todas las clases, sin escluir las desheredadas; en bien del trabajo, de la agricultura, del comercio y de la industria; en bien del arte y de la ciencia, exigimos el planteamiento del régimen federal republicano, porque solo bajo su tutela entendemos, que hoy por hoy y dadas las condiciones en que vivimos, dados nuestros antecedentes como raza, dada nuestras mas castizas tradiciones, dado el desconcierto de los antiguos partidos, puede esperarse, que en adecuado equilibrio, se desenvuelva la vida individual, en todo el esplendor de sus facultades, acalorando el noble sentimiento de la pátria, de que no queremos ni debemos olvidarnos.

Con razon se dijo que la fuerza y la gloria de las naciones estribaban en la vida política, con un alto criterio concebida. Hasta ahora se vino pugnando por concentrar en Madrid esa vida, que conviene esparcir por todo el territorio, á fin de que sacudiendo los vicios que hoy la corrompen, sea elemento de paz y de progreso, en vez de ocasion de alarma y de perturbaciones. A todos interesa por igual el desarrollo de la vida política en las provincias, porque esa vida acercará las clases rivales, fundirá sus intereses, disminuyendo la acritud de las oposiciones, quitando al poder y á la dominacion sus funestos atractivos, haciendo de los pueblos un conjunto de ciudadanos, no una concurrencia de gobernantes y rebeldes.

Ni es permitido entender el federalismo en órden á su característica, en otro sentido: federales en cuanto sea necesario para garantizar la libertad individual y la autonomía del municipio; españoles, esto es patriotas, en todo lo que á esa libertad no sea contraria. ¿Dónde está la atómica pulverizacion del federalismo? ¿Dónde la ruptura, el desgarramiento de esa pátria querida, por la cual hemos derramado nuestra sangre? ¿Si será que los federales no tenemos conciencia de nuestra dignidad, ó que estamos incapacitados de sentir los dulces y tiernos afectos de la familia? ¿si será que no llevamos en nuestra frente escrito el sacrosanto lema de "Libertad y Patria?" Pero no hay honor personal donde no se respetan nuestros derechos, donde poderes abusivos y exorbitantes pueden cercenarlos, ni familia cuando su invulnerable asilo vive bajo la amenaza del esbirro que impunemente puede profanarlo; ni hay pátria, allí donde no está asegurada la permanencia de las instituciones libres.

Mientras se dé en el organismo político un elemento contrario á la completa expansion de las inmunidades locales, mientras se consienta un poder central, que por su naturaleza aspire á hacerse permanente y convertirse de mandantario en dueño; la pátria es una ficcion sangrienta, la libertad una palabra vacía de sentido. ¡La unidad parlamentaria! Bendita unidad la que nos diezma en los campos de batalla en holocausto de una dinastía, la que nos hace pelear por la prolongacion de un ministerio que aborrecemos, la que consume nuestra sávia con impuestos onerosos, que como sanguijuelas voraces chupan el monarca y los que á la sombra de su centro viven en la ociosidad, cuando no en el vicio. ¿Qué unidad es esa, que tanto nos cuesta, sin darnos mayormente, otra cosa que no sean tristes desengaños? ¿Con qué fundamento nos pide sacrificios cuando luego nos niega el derecho de gobernarnos y regirnos como cumple á nuestra dignidad y á nuestros legítimos intereses? ¿Qué unidad la que se encarga de hacernos felices, llamando felicidad á la mas absurda tutela y al mas costoso y funesto patronazgo?<sup>1</sup>.

“Si esperas que tus negocios prosperen dirijelos tu mismo; si quieres verlos en ruina, confíalos á ajenas manos.” La monarquía no nos consiente esta eleccion. Ella con su política centralizadora, acompáñanos desde que nacemos hasta mas allá de la tumba, y cual si fuéramos plantas exóticas, pugna por sustraernos, en la estufa de su tiranía, al puro ambiente de la libertad. No, no queremos la unidad monárquica, porque si la monarquía en pasados tiempos, se adaptaba á nuestro estado social, al fin supremo de nuestra actividad colectiva, y hasta nos trajo ventajas evidentes, hoy sucede lo contrario, hoy nos oprime, nos ahoga, nos trae conflictos de todo género, nos produce males inauditos, sin que inspire amor, respeto ni consideracion alguna.

1. Un ilustrado escritor, el Sr. Canalejas, decia en la sesion celebrada por el Congreso el 28 de Enero último, á propósito del servicio militar lo siguiente:

“Bajo todos conceptos es ese un deber que debe cumplir el ciudadano, y yo no me cansaré nunca de enaltecer la idea de la pátria sobre todas las individualidades, sobre todos los individualismos que puedan nacer del espíritu mercantil de la época contemporánea.

Así y solo así viven las sociedades: y así y solo así han vivido los pueblos; y si de otra manera han vivido, si de otra manera pueden ser, enseñádmelo, decídmelo. Yo ante todo soy España: lo primero es pátria; despues, y como un accidente de ella; soy un ciudadano español. Lo primero en mí es la pátria; lo segundo soy yo”.

Como en estas frases, se sintetiza el sentido de la pátria segun los escritores monárquicos, bueno es que hagamos, notar todo lo sofisticado de semejante argumentación. El concepto patriótico del Sr. Canalejas, modélase en la filosofía pagana, en aquella filosofía que suprimia el individuo sacrificándolo en el altar del Estado. ¿Quién habrá dicho al Sr. Canalejas que la pátria ha existido, que es anterior al individuo? La pátria es una abstraccion metafísica –y ya comprendemos que como tal no ha de rechazarla el señor Canalejas, aunque nosotros la neguemos– o es nuestra dignidad respetada, nuestra libertad ejercida, la tumba donde yacen nuestros mayores, la propiedad que hemos adquirido, nuestra familia, nuestro bienestar, y todo el cúmulo de relaciones que facilitan el desarrollo armónico de nuestras facultades. Bajo este concepto, la pátria no se sobrepone al individuo, no le absorbe ni le considera un accidente; la reunion sustantiva de individuos constituye la patria y forma de la nacionalidad. Basta con que un déspota tiranice á los ciudadanos para que la pátria desaparezca. Buena pátria sería aquella que estuviera convertida para nosotros en un calabozo. Ya lo dijo el gran Alfieri,

Taci, ¿qual nome

Proferir osi tu ¿V'ha patria dove

Sol uno vuole, é l'obediscon tutti?

Lo primero y lo segundo, es pues, el individuo; el individuo bajo una concepción racional y humana de sus deberes, derechos y relaciones.

Trabajamos, en cambio, en la medida de nuestras fuerzas, no en crear una unidad artificial, mas en restablecer la que forjaron nuestros padres durante la Edad media, en cien combates gloriosos: es nuestro empeño encender de nuevo ese querido hogar de la pátria, durante cuatro siglos apagado, y cuyas cenizas bastaron á producir la esferescencia sublime de 1808, admiración hasta de los mismos agresores.

En lo posible está que el federalismo republicano no se implante ahora y consolide en España, mas descuajar de lo íntimo de nuestro organismo el sentimiento que lo ha producido, concluir con la tradicion foral, y las aspiraciones ahora tan potentes, antójasenos empresa descabellada de todo punto, é irrealizable. Mientras corra por nuestras venas una gota siquiera de aquella sangre generosa derramada en Sagunto, en Covadonga, en las Navas, en Villalar y en Bailen, mientras no se borre de la historia para que nuestros hijos no se inficionen con su lectura, los recuerdos de la constitucion aragonesa, de las Córtes de Castilla, de las Juntas de Guernica y de los fueros de Navarra; impotentes serán cuantos pugnen por suprimir el federalismo, que tras cada acometida surgirá más récio, agresivo é intrasigente; volviendo siempre la vista hácia aquellas altas enseñanzas, vigorizándose con el ejemplo de nuestros mayores, viendo bajeza y cobardía en desistir de una empresa impuesta por la propia dignidad, y encomiada y sostenida por la razon y la justicia.

¡Que no hubo federales en España sino despues de la Revolucion de Setiembre! ¡Donosa occurrencia! ¡Como si la monarquía hubiera consentido ni aun la simple indicacion de estas doctrinas! ¡como si en España hasta que cayó la monarquía hereditaria, se hubiese conocido la inviolabilidad completa del pensamiento! Siempre que hubo oportunidad se dibujaron en las crisis de nuestra política, las tendencias federales, encarnándose en las Juntas de salvación y defensa que se imponian a los gobernantes. «La prueba más grande de inteligencia política, ha dicho un escritor extranjero, consiste en saber oponerse á tiempo, á los mandatos del poder central.» ¡Cuántas veces no han dado las provincias españolas, esta prueba concluyente de su sentido político y de su patriotismo!

Historiando nuestra revolucion el critico á quien antes de ahora hemos pedido doctrina y testimonios, dijo lo siguiente.... «la contraseña del movimiento que ha derribado los planes de los absolutistas se ha hecho oír, desde luego en las capitales de las provincias; allí tambien hay punto de apoyo a la constitucion y elementos de vida que traerán la pacificación del país y la realidad del régimen legal. De tan felices resultados se estará mas cerca cuando se conozca la necesidad de la reunion permanente de las Juntas provinciales.» Tiene razon Duverine, las provincias con sus Juntas, han de ser las que establezcan en España sobre sólidas bases, el edificio del órden y de la libertad.

Si ya no lo han hecho no se culpe á su buen deseo, cúlpele á los gobiernos que se han sucedido en el escenario político, cúlpele á los que escribieron brillantes garantías en la carta constitucional, para despues ni observarlas ni cumplirlas, impidiendo la libre manifestación de las doctrinas racionales y reformistas.

### *La Descentralización*

Unos de buena fé, otros malévolamente, confunden el federalismo republicano con la descentralización. Mucho importa fijar claramente la diferencia que se dá entre estas dos ideas.

Propónese la descentralización aumentar las facultades del municipio y de la provincia, principalmente en cuanto se refiere á su vida económica y administrativa. Los descentralizadores monárquicos mas radicales, otorgan –no se olvide de la frase– grandes franquicias á las Diputaciones provinciales, y á la vez colocan cerca de cada una de ellas un gobernador, representante del poder supremo, encargado de ejecutar los acuerdos de aquellas, acuerdos que quedan en suspenso ó anulados por voluntad de aquel funcionario, árbitro en último término, de tolerar ó impedir que las corporaciones provinciales ejerzan sus legítimos derechos y funciones.

Con ser el sistema descentralizador un adelanto, hállase muy distante de satisfácernos; primero, porque todas sus ventajas proceden de la graciosa concesión que hace el poder central, concesiones que este limita á su antojo segun que lo exigen las circunstancias; luego, porque la centralización no ataca fundamentalmente el concepto arcáico y socialista del Estado, antes bien lo reconoce y legitima, atribuyéndole capacidad para otorgar á las provincias lo que por un derecho perfecto á estas corresponde.

Demás de esto, la centralización no suprime los peligros que amenazan constantemente la libertad y el orden, cuando no impera el federalismo republicano. Aun concediendo á los municipios y provincias toda suerte de franquicias, mantiene constantemente la organización gerárquica de la unidad gubernativa, y así vemos que al lado de municipios ó Estados mas ó menos autónomos, aparecen falanges de funcionarios dependientes de la metrópoli, que acechan el momento de imponerse á los elementos populares utilizando la epidémica fecundidad de las órdenes, reglamentos y leyes emanadas de los altos centros.

Sin desconocer las ventajas relativas de la descentralización, hay que convenir en que como todo sistema ecléctico y transitorio, entraña gravísimos inconvenientes. Buena prueba de ella son los innúmeros conflictos que han surgido entre las Diputaciones provinciales y los gobernadores, desde que se planteó la actual ley para el régimen de las provincias.

Si hubo de convenir á los intereses de la parcialidad dominante, los gobernadores anularon los acuerdos de las Diputaciones, llegando á disolverlas y sugetarlas á la accion de los Tribunales.

¿Pudo darse espectáculo mas escandaloso que el ofrecido por el gobierno, el gobernador de Sevilla y la Audiencia territorial, cuando se procesó á aquella Diputacion republicana? ¿Se conoce algo mas abusivo que el proceder del ministerio Sagasta, relativamente á los municipios, segun las declaraciones hechas en pleno Congreso, cuando era Presidente del Consejo de Ministros, por el Sr. Ruiz Zorrilla?

Ahí teneis lo que es la descentralización monárquica. Perturbación y farsa. Menos respeto inspiran los descentralizadores de esta estofa, que los mismos centralizadores moderados. Anuncian estos con franqueza el propósito de encerrar dentro de límites –que fijan claramente– la vida de los Ayuntamientos y Diputaciones, establecen una legalidad y á ella se atienden; alardean aquellos de radicales, otorgan grandes franquicias en teoría, las consignan en leyes y reglamentos, reservándose, no obstante, la facultad de interpretarlas á su capricho, lastimando, de paso, grandes y respetables intereses.

Juzgada está la descentralización administrativa. Aun concediéndola cuantas ventajas quieran suponérsele, arranca de un principio inadmisibile, á saber, que se obtiene mediante una concesion del poder. Niega el federalismo republicano esta doctrina. Semejante poder, semejante primacía no existe, sino en tanto en cuanto la crea el pacto federal, solo y exclusivamente para los fines en el mismo espresados<sup>2</sup>.

Con la centralizacion lo mismo que con el sistema opuesto, Madrid continúa siendo la cabeza y el corazon de la nacionalidad, las provincias miembros que se le subordinan. El mayor bien procede de su iniciativa, y si las localidades se mueven, es porque Madrid lo consiente. Imperando el federalismo republicano, Madrid no será políticamente mas que Sevilla ó Barcelona, siquiera la conveniencia nacional aconseje, que existan en su rádio ciertas oficinas, donde se reconcentre la gestion de aquellos servicios generales que por su propia naturaleza no pueden estar diseminados.

Medio hay de conciliar la descentralizacion administrativa con la unidad monárquica. Esto lo dice todo. El federalismo republicano es una cosa harto distinta para que se le confunda con la descentralización. Porque demás de cuanto hemos dicho, alcanza á esferas que los descentralizadores colocan por encima de sus reformas: la descentralización afecta á la vida administrativa y económica, el federalismo republicano abarca todos los modos de ser de la actividad en sus fecundas relaciones: lo mismo pone mano en la política, que en las manifestaciones externas del culto, tanto en la difusión de las luces, como en el ejercicio de los derechos mas fundamentales.

2. Y esta es la ocasion de decir algo acerca de los alarmantes artículos publicados por algunos escritores relativamente al porvenir que la doctrina federativa reservara á la ex-coronada villa. Un vascongado, un fuerista, y con esto está dicho todo, nuestro buen amigo Antonio Trueba, ha ofrecido tal pintura de lo que sería Madrid en el futuro régimen, que no bien se publicó su artículo, hubo propietario madrileño que se creyó completamente arruinado.

Trueba que en Bilbao defiende, y con muchísima razon, el principio foral, tan semejante al federal, Trueba que trueba en una reciente y bellísima producción, contra los abusos de la centralización política madrileña; lejos de ponerse de parte de los federales y de ilustrar á los españoles acerca de este sistema, inspirándose en la organizacion social y política de las provincias, exentas, súmase, ¡oh deplorable é inconcebible error! con la tropa de garrullos voceadores que sin tomarse el trabajo de estudiar la materia, dicen toda suerte de despropósitos tocante al federalismo.

Pero si el proceder del inspirado vate vascongado parece extraño, dadas sus condiciones, sus ideas y sus talentos, lo que verdaderamente no se esplica es la pretension de un escritor catalan, el Sr. Mañe y Flaquer, empeñado en merecer de parte de sus lectores el epíteto menos favorable, cuando en unos artículos celebérrimos, ha pretendido probar que Madrid no puede inspirar siquiera, al alto honor de ser cabeza del canton castellano. Está visto: estos señores, siendo contrarios al federalismo, importándole, un bledo su porvenir, hállanse, sin embargo, tan en la médula de su idea, que no vacilan en pronosticar todo lo que habrá de hacer con la série de consecuencias de que será origen cierto é inevitable. Los diputados que en Madrid se reunan con el fin de organizar la federacion, no tienen mas que atenerse á sus lecciones y decretar entre otras cosas, la muerte de la población madrileña.... que esta y no otra medida es la que les cumple adoptar si no han de aparecer desairados los que con un empeño laudable pugnan por alarmar á los madrileños, pintándoles, con las mas lúgubres tintas, el advenimiento del federalismo.

Vano é irrealizable empeño: el sistema federal no es ciertamente lo que sus detractores se han empeñado que sea. Oigan á los defensores del federalismo, aguarden á que las Constituyentes se reunan, y una vez conocida la doctrina federal republicana en todos sus desarrollos, señálese todo lo erróneo y censúrese todo lo inconveniente que contenga.

Esto es lo que aconseja la buena fé y lo que pide la justicia, no atribuir al federalismo los sucesos de Extremadura y decir que son los ensayos prácticos que de semejante sistema hacen las poblaciones.

La provincia, en una palabra, es autónoma en todo; en todo lo que no perjudique al pacto federal, lazo indisoluble que une las partes, hasta darlas la cohesión, fuerza y respetabilidad necesarias para que funcionen como nación independiente, frente á las demás naciones cultas.

A pesar de la descentralización, las provincias, víctimas aun de inveterados errores, siguen tomando á Madrid como norte de sus aspiraciones, guía de sus actos y centro donde pueden ver satisfechas sus esperanzas. Todavía, y esto que llevamos cuatro años de descentralización, acuden á Madrid enjambres de postulantes demandando credenciales y favores. Además, la descentralización, en parte, no ha hecho mas que reducir la omnipotencia del Estado supremo, para trasladar muchos de sus inconvenientes á las Diputaciones provinciales. Lo que antes se pedía al ministro de la Gobernación ó de Fomento, solicitase ahora, con no menos éxito, de la Comisión permanente que rige la provincia.

También el federalismo republicano está llamado á remediar, en lo posible, estos inconvenientes: aparte de su misión legislativa y gubernativa, tiene otra grandemente didáctica. Sus esfuerzos deben de dirigirse á hacer que los ayuntamientos se gobiernen por sí mismos, enseñando á los ciudadanos la práctica de sus deberes y derechos, estendiendo las nociones de orden y justicia, apartando la gestión procomunal de todo sentimiento egoísta de partido, de toda mira interesada y censurable.

Para que el federalismo republicano se arraigue y sea fecundo, necesitase que los ciudadanos se acuerden de las obligaciones que esta condicion les impone. No es permitido á nadie mirar con indeferencia la cosa pública, no es justo que nadie se sustraiga á las molestias que produzca la administración del municipio, del canton ó de la provincia. Y de este principio se deriva la capacidad de todos los ciudadanos, que no se hallan bajo la interdicción judicial, para tomar parte en el régimen de los intereses procomunales, afirmándose la doctrina que recomienda la movilidad permanente de los cargos públicos. Si se trata de un honor, falta derecho para atribuirlo á unos pocos, si de una carga, todos deben pechar con ella.

No disminuye la descentralización, las ruedas gubernamentales. Al lado de las secretarías de las diputaciones, harto costosas por la multiplicidad de sus empleados, contéplanse las secretarías de los gobiernos de provincia, las oficinas de Hacienda, patronatos, fomento, instrucción pública, desamortización, etc., etc., hasta lo infinito. Mas dependencias hay en una provincia nuestra, que en toda la Confederación Suiza. Los que conocemos aquel dichoso país, los que allí tenemos amigos autorizados y hemos estudiado sus instituciones, vivimos en España llenos de admiración, ante el cúmulo verdaderamente calamitoso de funcionarios inútiles, afectos á la nómina del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Ni esto supone que el federalismo republicano no necesite empleados. En nuestro particular entendemos que esta forma de gobierno, requiere para vivir prósperamente, buenos empleados, aunque pocos y retribuidos, de modo que puedan con holgura dedicarse á sus tareas sin pensar en medros reprobados, ni distraerse en ocupaciones ajenas á su propio cometido.

El día en que esto ocurra, no se dará el espectáculo, hoy frecuente, de oficinas desiertas á ciertas horas, y nóminas repletas de nombres mas ó menos autorizados, señalando el número excesivo de criaturas dichas á quienes mantienen los que solo viven de su trabajo cotidiano, de su industria, de su profesión ó de sus rentas.

Una experiencia costosísima hubo de enseñarnos como no siempre los individuos y los pueblos, saben usar en justicia de las facultades que les concede el poder central. Testigo hemos sido de lo hecho con los maestros de escuela, y sin embargo, con fiadamente creemos que el federalismo republicano, pondrá término á estos excesos, porque este régimen no implica que cada cual ejecute lo que mas le plazca ó deje de hacer lo que se le corresponde; la mision del federalismo es reintegrar al individuo y al municipio en la plenitud de sus derechos, mas siempre que el uno ó el otro los olviden, en nombre de la constitución federal, establecida para el bien, no para la licencia, acudirá la provincia á remediar el conflicto, obrando en consonancia con los principios fundamentales del pacto.

Ni es tiempo de desconfiar de las mejoras, que experimentará el espíritu público, luego de que entre por el cáuce legítimo que la conveniencia de todos aconseja. Indigno de una nacion culta es lo que se ha hecho con el profesorado, pero despues de todo, el gobierno central dió, en mucho, pábulo á la dolencia, secuestrando los recursos de los pueblos, para devorarlos en este vórtice de la empleomanía, de los empréstitos y de las operaciones del Tesoro. Devuélvanse á los municipios los medios económicos que legítimamente les corresponden, y no es posible que ya nadie de inteligencia tan roma, que crea, llamándose republicano ó liberal siquiera, que no el cumple favorecer la difusión de las luces entre sus ciudadanos, por cuantos medios aconseje la prudencia.

### ***Conclusión***

Apremiados por la falta de tiempo, ponemos término á este corto ensayo, afirmando que l federalismo republicano ni es contrario á nuestra mas castiza tradicion histórica, ni puede nunca aniquilar la pátria, ni carece de precedente en nuestro pasado, ni es una copia servil de exóticos modelos.

La experiencia que hemos adquirido en el estudio de la historia, y de las instituciones públicas, en nuestros viajes, el trato con publicistas ilustrados extranjeros, la práctica de los negocios de la vida, veinte años de trabajos políticos, ocasionalmente interrumpidos por faenas de otra índole, nuestro sincero anhelo del bien, el santo amor de pátria, que todo nuestro cosmopolismo no hubo de extirpar de lo mas íntimo del alma, el espectáculo deplorable de las miserias del parlamentarismo, la decadencia positiva de la institución monárquica, los peligros del desórden; todo nos lleva, nos inclina y nos conduce con la fuerza irresistible de la lógica, de la convicción, y del entusiasmo, hácia la forma republicana federal.

Ni queremos la República Unitaria, ni tampoco un federalismo en donde cada Estado goce derechos que le permitan romper la unidad de la pátria. No defendemos, y bueno es repetirlo para que nadie se equivoque, la confederacion sino la federacion; la diversidad en la unidad, la unidad en la diversidad, y cuando así pensamos traemos á la memoria el dicho del crítico político, mas profundo y mas experimentado de nuestros tiempos, Montesquieu que escribió esta valiosa observación en el "Espíritu de las leyes".

«Las pequeñas repúblicas suelen ser destruidas por una fuerza exterior, las grandes suelen perecer siempre por un vicio interior; ese doble mal tiene infeccionadas así á las democracias como á las aristocracias, sean buenas sean malas: el mal está en las cosas y no hay forma humana

que baste á impedirlo. Probablemente los pueblos se habrian visto condenados eternamente á vivir bajo el régimen de uno solo, sino hubiesen encontrado una forma de gobierno que á las ventajas de la República, añada la fuerza exterior de la monarquía, sino hubiesen encontrado la REPÚBLICA FEDERAL».

El testimonio y el consejo no pueden ser mas autorizados. La forma federal republicana reúne la fuerza de cohesion necesaria para afrontar todo peligro que del exterior provenga, y en lo interno, asegura el orden público y el derecho de todos y cada uno de los asociados, reintegrando al individuo en la plenitud de su autonomía, para no conceder al poder público otras funciones que las meramente justas é indispensables.

LIBERTAD EN CUANTO NO PERJUDIQUE A LA UNIDAD; UNIDAD EN CUANTO NO COARTE LA LIBERTAD.